

39

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso - Verbal

Divorcio de Matrimonio Civil

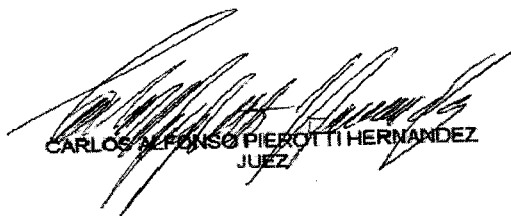
Radicación No. 2021 - 00002

Como quiera que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada para contestar la demanda, para continuar con el trámite del presente proceso, se procede a convocar a las partes a la Audiencia inicial de que trata el artículos 372 del Código General del Proceso, para lo cual se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a. m.), del día Nueve (09) del mes de Junio del año en curso.

Convóquese y/o Cítese a las partes y sus apoderados para tal fin, haciéndoles la advertencia que si no asisten en la fecha y hora indicada, serán sancionados con multa entre cinco y diez salarios mínimos legales mensuales a favor de la Nación.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ